



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2023-00273
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	MARIA ELCI LARA NINCO
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	GRACIELA NINCO JACOBO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., en concordancia con el Art. 5 de la Ley 1996 de 2019, se señala el día **lunes veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de MARIA DEL CARMEN NINCO JACOBO, GLORIA ESPERANZA NINCO ESPINOSA.

2°.- Declaración de parte:

Se dispone escuchar la declaración de MARIA ELCI LARA NINCO.

2. PRUEBA DE OFICIO:

1°.- Testimonios:

Se dispone escuchar la declaración de JOSE ARMANDO LARA NINCO, OTILIA LARA NINCO, BELLAMIRA LARA NINCO, JOSE ANTONIO NINCO, DANNY YURLEY NINCO JACOBO.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.